

Instructivo para la Aplicación de Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)

Fecha de vigencia: 01 de agosto de 2021

Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)	
Beneficio 01	Tabla Salarial
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras universitarios.
Fórmula de Cálculo	Salario básico según categoría, nivel o grado del personal.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none">• Ser trabajador activo (contratado u ordinario) o pasivo (jubilado o pensionado por sobrevivencia o incapacidad), debidamente registrado en la nómina de las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) para el momento de la aplicación de este instructivo, según la tabla anexa.

Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)	
Beneficio 02	Prima Titular
Aplicación	Para los trabajadores y trabajadoras docentes y de investigación con categoría Titular en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad.
Fórmula de Cálculo	20% del salario básico docente Titular de acuerdo a su dedicación.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none">• Haber alcanzado la categoría titular.• Este beneficio será considerado para los trabajadores jubilados o pensionados, que al momento de jubilarse hayan alcanzado la categoría titular.

Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)	
Beneficio 03	Prima Familiar
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras universitarios en condición de activos, jubilados, pensionados por sobrevivencia o incapacidad.
Fórmula de Cálculo	40% del ingreso mínimo mensual nacional
Condiciones	<ul style="list-style-type: none">• Es aplicable a todos los trabajadores y trabajadoras según su dedicación horaria.• El ingreso mínimo mensual nacional está conformado por el salario mínimo nacional, cesta ticket socialista y cualquier otro concepto que a criterio del ejecutivo nacional forme parte del mismo.

Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)	
Beneficio 04	Prima por hijos e hijas
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras universitarios en condición de activos, jubilados, pensionados por sobrevivencia o incapacidad.
Fórmula de Cálculo	17,5% del ingreso mínimo mensual nacional.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • El disfrute de este beneficio se establece hasta un máximo de seis (6) hijos o hijas de estado civil soltero (a) y no emancipado (a) que dependan económicamente del trabajador o trabajadora universitaria, incluso si están bajo su tutela legal desde cero (0) hasta veintiún (21) años de edad inclusive, en caso que el hijo o hija cursen estudios de educación universitaria (pregrado) se pagarán hasta los veinticinco (25) años inclusive. • En las IEU donde los trabajadores y trabajadoras disfruten de este beneficio en mejores condiciones se aplicará el más favorable. En ningún caso serán acumulables. • Para aquellos hijos que presentaren discapacidad certificada por los entes correspondientes, el beneficio se pagará sin límite de edad. • En el caso de que ambos padres trabajen en la misma institución, este beneficio se debe pagar a los dos. • Es aplicable a todos los trabajadores y trabajadoras según su dedicación horaria. • Este beneficio estará conformado por el salario mínimo nacional, la cesta ticket y cualquier otro concepto que a criterio del ejecutivo nacional forme parte del mismo.

Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)	
Beneficio 05	Prima de la Actividad Universitaria
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras universitarios en condición de activos, jubilados, pensionados por sobrevivencia o incapacidad.
Fórmula de Cálculo	25% del salario básico del trabajador.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none">• Es aplicable a todos los trabajadores y trabajadoras según su dedicación horaria• Esta prima subsume la prima de cargo obrero y la prima de apoyo a la actividad docente y de investigación.

Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)													
Beneficio 06	Prima de Profesionalización												
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras universitarios en condición de activos, jubilados, pensionados por sobrevivencia o incapacidad.												
Fórmula de Cálculo	<p>Equivalente al porcentaje del salario básico del trabajador según su grado académico de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GRADO ACADÉMICO</th> <th>PORCENTAJE SALARIO BÁSICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Técnico Superior Universitario</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura o su equivalente</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Especialización</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>60%</td> </tr> </tbody> </table>	GRADO ACADÉMICO	PORCENTAJE SALARIO BÁSICO	Técnico Superior Universitario	20%	Licenciatura o su equivalente	30%	Especialización	40%	Maestría	50%	Doctorado	60%
GRADO ACADÉMICO	PORCENTAJE SALARIO BÁSICO												
Técnico Superior Universitario	20%												
Licenciatura o su equivalente	30%												
Especialización	40%												
Maestría	50%												
Doctorado	60%												
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Es aplicable a todos los trabajadores y trabajadoras según su dedicación horaria • El pago se hará efectivo desde el momento de la consignación del título universitario debidamente protocolizado ante el departamento de talento humano. • Esta prima será considerada a los efectos de los ajustes a jubilaciones y pensiones por incapacidad y sobrevivientes. 												

Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)																	
Beneficio 07	Prima de Responsabilidad																
Aplicación	A las trabajadoras y los trabajadores universitarios (docentes, administrativos y obreros) que desempeñan cargos de jefatura y supervisión de servicios, en cargos de dirección, coordinación, jefaturas y responsables de departamentos administrativos y en cargos académicos-administrativos.																
Fórmula de Cálculo	<ul style="list-style-type: none"> Equivalente al porcentaje del salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado según el nivel de responsabilidad de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">RESPONSABILIDAD</th> <th style="text-align: center;">PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rector(a)</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> <tr> <td>Vicerrector(a) / Secretario(a)</td> <td style="text-align: center;">90%</td> </tr> <tr> <td>Decano(a) o equivalente</td> <td style="text-align: center;">80%</td> </tr> <tr> <td>Directores o coordinadores académicos o administrativos</td> <td style="text-align: center;">75%</td> </tr> <tr> <td>Jefe(a) de Área/Supervisor(a)</td> <td style="text-align: center;">70%</td> </tr> <tr> <td>Responsable de Área</td> <td style="text-align: center;">65%</td> </tr> <tr> <td>Enlace con coordinaciones, direcciones, unidades académicas</td> <td style="text-align: center;">60%</td> </tr> </tbody> </table>	RESPONSABILIDAD	PORCENTAJE	Rector(a)	100%	Vicerrector(a) / Secretario(a)	90%	Decano(a) o equivalente	80%	Directores o coordinadores académicos o administrativos	75%	Jefe(a) de Área/Supervisor(a)	70%	Responsable de Área	65%	Enlace con coordinaciones, direcciones, unidades académicas	60%
RESPONSABILIDAD	PORCENTAJE																
Rector(a)	100%																
Vicerrector(a) / Secretario(a)	90%																
Decano(a) o equivalente	80%																
Directores o coordinadores académicos o administrativos	75%																
Jefe(a) de Área/Supervisor(a)	70%																
Responsable de Área	65%																
Enlace con coordinaciones, direcciones, unidades académicas	60%																
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> Esta prima será aplicada únicamente para aquellos cargos establecidos en la estructura organizacional de las respectivas IEU. Será considerada a los efectos de los ajustes a jubilaciones y pensiones por incapacidad y sobrevivientes 																

Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)	
Beneficio 08	Prima de Antigüedad
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras universitarios en condición de activos, jubilados, pensionados por sobrevivencia o incapacidad.
Fórmula de Cálculo	Personal activo: [(Salario normal x 2%) x número de años de servicio en la IEU] Personal pasivo: [(Salario normal x 2%) x número de años de servicio en la IEU a la fecha de egreso].
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Los años de servicio serán acumulados hasta el momento en que se otorgue el beneficio de pensión por jubilación, por incapacidad o sobreviviente a la trabajadora o trabajador universitario. Esta prima tiene carácter salarial. • En las IEU donde exista este beneficio de forma más favorable para la trabajadora o trabajador universitario, prevalecerá las condiciones que se viene otorgando, este beneficio no es acumulable. • A los efectos de estimación de la pensión en el cálculo de la prima de antigüedad del personal jubilado y pensionado, ninguno de los conceptos que la conforman producirá efecto sobre sí misma.

Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)	
Beneficio 09	Complemento Especial de Protección y Estabilidad Económica
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras universitarios en condición de activos, jubilados, pensionados por sobrevivencia o incapacidad.
Fórmula de Cálculo	80% de la suma del salario básico, prima por antigüedad y prima de profesionalización.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Este beneficio será pagada a todas las trabajadoras y trabajadores de acuerdo a su categoría y dedicación horaria. • Este beneficio no tiene incidencia salarial.

Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV CCU)	
Beneficio 09	Bono de Transporte y Alimentación
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras universitarios en condición de activos, jubilados, pensionados por sobrevivencia o incapacidad.
Fórmula de Cálculo	Equivalente a cuarenta y seis millones (46.000.000) de bolívares por trabajador.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none">• Este beneficio será pagado a través de la Plataforma del Sistema Patria.• Este beneficio no tiene incidencia salarial.

Los conceptos salariales y no salariales presentados a continuación mantienen su base de cálculo atados al valor referencial U.T.

BENEFICIO	VALOR REFERENCIAL (U.T)	MONTO (Bs.)
PRIMA ATENCION HIJOS CON DISCAPACIDAD	250	1.968.750
BECAS PARA ESTUDIO DE HIJAS E HIJOS	50	393.750
APORTE POR MATRIMONIO	100	787.500
APORTE POR NACIMIENTO HIJOS	100	787.500
CONTRIBUCION UTILES ESCOLARES	300	2.362.500
CONTRIBUCION JUGUETES NAVIDEÑOS	200	1.575.000

Valor referencial U.T al 26/04/2021: Bs. 7.875,00

TABLA SALARIAL TRABAJADORES UNIVERSITARIOS IVCCU

01 de agosto de 2021

Personal Docente									
Cargo	Tiempo de Dedicación								
	DE	TC	MT	TC 7h	TC 6h	TC 5h	TC 4h	TC 3h	TC 2h
Titular	46.063.311	39.036.705	19.518.352	13.662.847	11.711.011	9.759.176	7.807.341	5.855.506	3.903.670
Asociado	40.763.992	34.545.756	17.272.878	12.091.015	10.363.727	8.636.439	6.909.151	5.181.863	3.454.576
Agregado	36.074.330	30.571.466	15.285.733	10.700.013	9.171.440	7.642.866	6.114.293	4.585.720	3.057.147
Asistente	31.924.185	27.054.394	13.527.197	9.469.038	8.116.318	6.763.599	5.410.879	4.058.159	2.705.439
Instructor	28.251.492	23.941.942	11.970.971	8.379.680	7.182.583	5.985.486	4.788.388	3.591.291	2.394.194
Auxiliar Docente III	28.251.492	23.941.942	11.970.971	8.379.680	7.182.583	5.985.486	4.788.388	3.591.291	2.394.194
Auxiliar Docente II	21.954.085	18.605.157	9.302.578	6.511.805	5.581.547	4.651.289	3.721.031	2.790.774	1.860.516
Auxiliar Docente I	18.766.444	15.903.766	7.951.883	5.566.318	4.771.130	3.975.941	3.180.753	2.385.565	1.590.377

Personal Administrativo	
Cargo	Monto en Bs.
Profesional Nivel 15	30.032.772
Profesional Nivel 14	26.814.975
Profesional Nivel 13	23.941.942
Profesional Nivel 12	21.765.402
Profesional Nivel 11	20.928.271
Técnico Nivel 10	20.123.337
Técnico Nivel 9	19.349.363
Técnico Nivel 8	18.605.157
Técnico Nivel 7	17.889.574
Técnico Nivel 6	17.201.513
Apoyo Nivel 5	16.539.917
Apoyo Nivel 4	15.903.766
Apoyo Nivel 3	15.292.083
Apoyo Nivel 2	14.703.926
Apoyo Nivel 1	14.138.390

Personal Obrero	
Cargo	Monto en Bs.
Obrero Grado 7	17.320.136
Obrero Grado 6	16.187.043
Obrero Grado 5	15.128.077
Obrero Grado 4	14.138.390
Obrero Grado 3	12.971.000
Obrero Grado 2	11.900.000
Obrero Grado 1	7.000.000